



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Sucesión No 2021-00538
Causantes: Luis Fernando Jiménez Medina

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reunidos como se encuentran los presupuestos de los artículos 487, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Despacho, el proceso de SUCESIÓN del causante *Luis Fernando Jiménez Medina*, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

1. Reconocer como heredero del causante a *María Margarita Veloza*, como interesada en el presente sucesorio en su calidad de cónyuge supérstite y heredera del causante, quien opto por la porción conyugal (art. 491, numeral 1°, 2°, 3° *ejúsdem*).

2. Notifíquese a los herederos conocidos conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

3. Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio, de conformidad a lo previsto en el artículo 490, inciso primero *ejúsdem*. Realícese la publicación en uno de los siguientes medios escritos de comunicación y en los términos del art. 108 *ibídem*: El Tiempo, La República, o El Espectador.

De igual forma, se precisa que en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 4-110018 de 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que:

“(…) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, **la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará **previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información** (…)” (Se resalta).

Así las cosas, el extremo demandante, después de cumplir lo inicialmente expuesto, deberá **solicitar** a este estrado judicial, la inclusión de los datos del emplazamiento.

4. Infórmese a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, la apertura de la presente sucesión, conforme lo ordena el numeral primero del art. 490 *ibídem*. **Ofíciase.**

5. Por secretaría inscribise y publique el presente trámite liquidatorio en el Registro Nacional de Aperturas de Procesos de Sucesión (Acuerdo PSAA14-10118).

6. Se le reconoce personería a la abogada *Katherine Lozano Forero*, como apoderada de la cónyuge supérstite, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 86 Hoy 13 de julio de 2021. El Secretario Edison A Bernal Saavedra

M.B.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

M.B.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6feaf5527a1f1591802b7f0fed3989d45defffd005727d3424d2248398b39a**

Documento generado en 12/07/2021 12:14:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>